**Cuestionario sobre el derecho de las personas con discapacidad a la participación en la adopción de decisiones**

1. Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local;
2. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y las políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultadas y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen;
	1. Costa Rica se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de la Ley 8661 del primero de octubre de 2008.
	2. Además en diciembre de 2013 el Gobierno costarricense emitió la Política Migratoria Integral 2013-2023 incluye dentro de sus enfoques el de equiparación de oportunidades de las personas migrantes con discapacidad y adultas mayores, enfoque que pretende promover los procesos de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación a las necesidades de las personas, en particular de las personas con discapacidad y adultas mayores migrantes y refugiadas, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos para una vida digna en todos los ámbitos.
	3. Entre los objetivos específicos de la política se tiene el de promover mejoras en el proceso de servicios migratorios mediante la simplificación de trámites, la coordinación interinstitucional y la creación de servicios accesibles para todos los sectores de la población meta **(incluyendo personas con discapacidad).**

**Además dentro de los ejes de acción de la Política Migratoría podemos encontrar los siguientes puntos a propósito de la atención a personas con discapacidad.**

|  |
| --- |
| **Eje: SERVICIOS MIGRATORIOS** |
| **Subtema: Regularización migratoria** |
| Promover mejoras en el proceso de servicios migra-torios mediante la simplifi-cación de trámites, la coor-dinación interinstitucional y la creación de servicios ac-cesibles para todos los sec-tores de la población meta (incluyendo personas con discapacidad). Mejorar los niveles de regu-larización migratoria.  | MetaReducir el tiempo de resolución de trámites administrativos. Aumentar el porcentaje de personas migrantes y refugiadas que comple-tan el proceso de regu-larización.  | EstrategiaFomentar el uso de herramientas informáticas para iniciar trámites ad-ministrativos con enfoque inclusivo, que facilite la información sobre documentación migratoria básica (personas con discapacidad). . Promover atención preferencial en plataformas de servicios a población con discapacidad. responsables de la determinación de la ca-tegoría migratoria, incluyendo la Unidad de Refugiados de la DGME.  Mejorar la organización interna y la agilización de los trámites migrato-rios para permitir la obtención de los documentos –incluyendo los trámites en consulados costarricenses– de manera oportuna.  Promover servicios de información consular que garanticen la accesibi-lidad a personas con discapacidad.  Brindar información migratoria oportuna en formatos accesibles para personas con discapacidad, incluyendo formatos Braille.  Promover la contratación de personal experto en interpretación de LESCO para aplicar en los procesos brindados por las instituciones competentes en materia migratoria.  | Responsables institucionalesDGME MEIC TAM MREC Agentes migratorios en el exterior (consulados) MGP Secretaría Técnica de Go-bierno Digital MTSS  |

1. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier órgano consultivo o mecanismo establecido para consultar y colaborar con las organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (nominación, nombramiento, elección, etc.) y funcionamiento;

3.1 El órgano encargado de la redacción y seguimiento a la Política Migratoria Integral supra citada es el Consejo Nacional de Migración, a continuación se transcribe el articulado que lo regula.

TÍTULO III

AUTORIDADES MIGRATORIAS

CAPÍTULO I

CONSEJO NACIONAL DE MIGRACIÓN

ARTÍCULO 9.-

Créase el Consejo Nacional de Migración, como órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la Dirección General de Migración y Extranjería.

ARTÍCULO 10.-

El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

1) El ministro o la ministra de Gobernación y Policía, quien lo presidirá.

2) El ministro o la ministra de Relaciones Exteriores y Culto.

3) El ministro o la ministra de Trabajo y Seguridad Social.

4) El ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política

Económica.

5) El ministro o la ministra de Salud.

6) El ministro o la ministra de Educación.

7) El director o la directora general de Migración y Extranjería.

8) El presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo.

9) El presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

10) Dos personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al tema migratorio, nombradas por la Defensoría de los

Habitantes, según se establezca en el Reglamento de esta Ley.

Cuando el ministro, presidente ejecutivo o director no pueda asistir a las sesiones del Consejo, deberá designar a un funcionario de su dependencia para que lo represente.

Las personas miembros del Consejo, excepto el director de migración o su representante, devengarán dietas por su asistencia a las sesiones; para ello, se ajustarán a las disposiciones de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422. El monto, los incrementos y el número de estas dietas serán iguales a los que el Poder Ejecutivo determine para las personas miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas.

ARTÍCULO 11.-

Serán funciones del Consejo las siguientes:

1) Recomendar al Poder Ejecutivo la política migratoria y las medidas y acciones necesarias para su ejecución, orientadas a la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en coordinación con instituciones públicas, los organismos internacionales y las organizaciones sociales; las modificaciones de la legislación migratoria o de materias conexas que considere necesarias o convenientes.

2) Divulgar información sobre materia migratoria que permita impulsar programas y proyectos favorables para la integración social de las personas extranjeras que residan en el país, como sujetos activos en el desarrollo nacional.

3) Recomendar, a la Dirección de Migración y Extranjería, el diseño de acciones y programas dirigidos a la población costarricense residente en el exterior tendientes a vincularla efectivamente al país; el desarrollo de acciones que eviten la discriminación y cualquier forma de violencia contra la población extranjera que habita en Costa Rica.

4) Promocionar la participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución de las políticas migratorias.

5) Asesorar a la Dirección General acerca de los proyectos de integración que se ejecuten para atender las necesidades de la población migrante.

6) Coordinar en su seno las acciones públicas que en materia migratoria desarrollan cada una de las instituciones representadas en el Consejo de

Migración, así como del resto del sector público.

7) Nombrar y destituir a los miembros propietarios y suplentes del Tribunal Administrativo Migratorio.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá convocar a cualquier persona física o jurídica, grupo étnico u organismo internacional

relacionado con algún tema en discusión. Siempre que esté involucrado un menor de edad, el Consejo convocará a un representante del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a efectos de garantizar el respeto de los derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

6.   Sírvase identificar los principales desafíos que enfrenta la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicos sobre discapacidad, a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo, por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica);

En la DGME existe una Comisión de Discapacidad, existen videos informativos en LESCO y además existen funcionarios capacitados en lenguaje en LESCO, los funcionarios del Subproceso de Refugiados fueron capacitados en el año 2014 para la atención de personas con discapacidad.